CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

Oficina de la Abogacía General
REVISADO

Y POR LA OTRA PARTE,

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

11 de abril de 2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE,** REPRESENTADA POR LA DRA. FANNY GUILLERMO MALDONADO, EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO,** REPRESENTADA POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL. PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **UAC** Y **UJAT**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Oficina de la Abogacía General REVISADO

PRIMERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo de Subvención n.° 101209275, firmado entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la UAC, así como del segundo acuerdo firmado entre el CSIC y la UJAT, en el marco de *Marie Curie Actions, Marie Sklodowska-Curie Postdoctoral Fellowships - Global Fellowships, HORIZON-MSCA-2024-PF-01-01*. Proyecto: "Conservation of built heritage: Natural Formulations agaINst bio-dEterioration" (CoNFine).

DECLARACIONES

1. POR LA UAC:

1.1. Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio primero de la misma

1.2. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, la Rectora tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en la Dra. Fanny Guillermo Maldonado, según lo acredita con la escritura pública número cuarenta y siete (47) de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) pasada ante la Fe Pública del C. Licenciado Alberto Luciano Fuentes Zec, Titular de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las Actas de la Sesión Extraordinaria, Solemne y Permanente, así como de la Especial y Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas a las 23:00 y 23:45 horas del día doce de enero del año dos mil veintiséis en las cuales se realiza

el nombramiento y toma de protesta de la Dra. Fanny Guillermo Maldonado como Rectora de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI de la Ley en cita.

1.3. Que entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto, de acuerdo a los artículos 8, fracciones X y XVI y 26, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche.

1.4. Que está facultada para la gestión administrativa y financiera de los recursos asociados a la contribución del proyecto.

1.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Agustín Melgar, S/N, entre Juan de la Barrera y calle 20, colonia Buena Vista, CP. 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, México. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico javreyes@uacam.mx y el número telefónico 981-81-1-98-00 Ext. 2060100.

Oficina de la Abogacía General
REVISADO

1.6. Que su registro federal de contribuyentes es UAC891020U21.

2. POR LA UJAT:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha 19 de diciembre de 1987.

2.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la **UJAT**, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento

y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

2.4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

2.5. Que es la Entidad de Acogida de la investigadora posdoctoral, Dra. Águeda Sáenz Martínez, durante la primera fase de su estancia posdoctoral en México, con duración de 3 meses.

2.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.investigacion@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5009.

2.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

Oficina de la Abogacía General
REVISADO

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases específicas que regularán la entrega y ejecución de los apoyos en especie para el desarrollo del Proyecto CoNFine durante la estancia de la Dra. Águeda Sáenz Martínez en la UJAT, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo de Subvención n.° 101209275 firmado entre el CSIC y la UAC, y del segundo acuerdo, firmado entre el CSIC y la UJAT. La estancia en la UJAT tendrá una duración de tres meses, iniciando el 20 de abril de 2026.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UAC

Serán obligaciones de la **UAC** las siguientes:

a) Asumir la responsabilidad de la gestión administrativa y financiera de los recursos asignados (hasta 3,300.00 euros).
b) Recibir y procesar las solicitudes formales de bienes y servicios emitidas por la investigadora posdoctoral, Dra. Águeda Sáenz Martínez, a través de correos electrónicos y oficios.
c) Adquirir y suministrar los bienes o servicios requeridos como apoyos en especie para las actividades de formación y costes indirectos de la investigadora posdoctoral.
d) Realizar los pagos directos a proveedores, garantizando que no existirá transferencia directa de recursos monetarios a la **UJAT**.
e) Entregar a la **UJAT** los apoyos en especie en la División Académica de Ciencias Biológicas, sede de la estancia, ubicada en la carretera Villahermosa-Cárdenas km. 0.5, S/N, entronque a Bosques de Saloya, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco, México.

Oficina de la Abogacía General
REVISADO

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UJAT

Serán obligaciones de la **UJAT** las siguientes:

a) Actuar como Entidad de Acogida, facilitando el acceso a sus instalaciones, laboratorios y los servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.
b) Procurar que la Dra. Águeda Sáenz Martínez asista y cumpla con las funciones comprometidas.
c) Ratificar a la Dra. Susana del Carmen de la Rosa García como científica responsable de supervisar las actividades de investigación. En su carácter de científica responsable de la estancia en la **UJAT**, recibirá y validará que los apoyos en especie entregados por la **UAC** a la **UJAT** cumplan con las especificaciones requeridas por la investigadora posdoctoral.
d) Limitar su participación a la recepción física y uso de los apoyos en especie, sin asumir obligaciones fiscales contables o presupuestarias por los recursos financieros que los originan.
e) Proporcionar a la **UAC** la información que le sea requerida respecto al desarrollo de la estancia posdoctoral.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. RECURSOS Y CONTRIBUCIÓN FINANCIERA

En términos del artículo 7 del Acuerdo de Subvención n.° 101209275 (segundo acuerdo), se establece que la contribución financiera máxima es de 3,300.00 euros. De este monto, hasta 3,000.00 euros se destinarán a gastos de formación y 300.00 euros a costes indirectos. La **UAC** gestionará estos recursos sin que se genere relación financiera directa con la UJAT.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la **UAC**
Nombre: Dr. Javier Reyes Trujeque
Cargo: Director del Instituto de Investigación en Corrosión y Preservación de Materiales

Oficina de la Abogacía General
REVISADO

Por **UJAT**
Nombre: Dra. Karina Pérez Hernández
Cargo: Directora de Investigación
Nombre: Dra. Susana del Carmen de la Rosa García
Cargo: Profesora Investigadora – División Académica de Ciencias Biológicas

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **UAC**, ni con la **UJAT.**

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **UAC** y **UJAT**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a

los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Oficina de la Abogacía General
REVISADO

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y por el tiempo en que se lleve a cabo la estancia en la **UJAT.**

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

Oficina de la Abogacía General REVISADO

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en San Francisco de Campeche, México a los 11 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

POR LA UAC

Dra. Fanny Guillermo Maldonado
Rectora

POR UJAT

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Oficina de la Abogacía General
REVISADO

Revisión Legal

Lic. Pablo Guadalupe Velázquez Sosa
Abogado General

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA OPERATIVA.

REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 101 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 22-06-2026

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Investigación
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Datos confidenciales de domicilio particular y datos personales como correo electrónico.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☑	**PÁRRAFO PRIMERO:** Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☐	**PÁRRAFO TERCERO:** Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	**PÁRRAFO CUARTO:** Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☑	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 19/10/2026; Acta de Sesión CT/ORD/12/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/12/2026.02